**ADICIÓN No. 04 AL CONTRATO No. 6947 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y VITALIS S.A.C.I.**

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT 900.958.564 – 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **FRANKLYN ALBERTO ARANGUREN**, identificado con C.C. No. 79.752.634 de Bogotá, Representante Legal de **VITALIS S.A.C.I.**, con NIT. 830.068.119-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veintinueve (29) de Agosto de 2023**, se suscribió el **contrato No. 6947 de 2023**, con inicio a partir del **Ocho (08) de Septiembre de 2023**, por valor de **DOCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.062.500) M/CTE**., cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"*** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2**. Que el contrato No. 6947 de 2023, surge de la **Invitación a Cotizar N° 115 de 2023** que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Veintiocho (28) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Prórroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Ocho (08) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **4.** Que el día Diez (10) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición No. 01 y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($11.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($23.062.500) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **5.** Que el día Nueve (09) de Noviembre de 2023, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 03***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($12.000.000), para un valor total del contrato de ($35.062.500) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Diciembre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **6.** Que el día Cinco (05) de Diciembre de 2023, se suscribió ***Adición No.03 y Prórroga No.04***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($13.187.500) para un valor total de ($48.250.000) y se amplio el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Enero de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **7.** Que mediante solicitud del mes de Diciembre de 2023, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como urgencias, hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecoobstetricia, Pediatría, Cirugía, Servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta el contrato no son suficientes para cubrir necesidades de las unidades de servicios, se presentó contrato a Junta el cual fue aprobado mediante el acuerdo 095 del 15 de diciembre de 2023, por lo anterior se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial".* **8.** Que el contrato 6947 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9.** Que en concordancia con el parágrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, la presente Adición fue autorizada por la junta directiva a través del Acuerdo No. 095 del 15 de Diciembre de 2023. **10.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS- MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **11.** Que de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($12.062.500) M/CTE**., con cargo a la **Disponibilidad Presupuestal No. 4115** de fecha **Veintinueve (29) de Diciembre de 2023**, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con **Código Rubro No. 4245010301,** para un valor total del contrato de **SESENTA MILLONES**

**TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($60.312.500) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA.** - La presente Adición se considera perfeccionado, con la suscripción de la misma.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.